



Decreto de Alcaldía

N° 002-2024-ALC-MDLUL

La Unión Leticia, 19 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN LETICIA

VISTO:

El INFORME N° 205-2024-AYGL-GM/MDLUL emitidos por la Gerencia Municipal, donde solicita aprobación de cronograma de actividades de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9 de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del artículo 20, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDLUL, de fecha 06 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia; asimismo, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, mediante INFORME N° 205-2024-AYGL-GM/MDLUL, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita aprobación de cronograma de actividades de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, 42 de la Ley N°27972, Ley Organiza de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cronograma de actividades para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia para el año 2024, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión (todos los medios escritos, redes sociales y otros medios virtuales)	Desde el 19 setiembre al 16 de octubre de 2024
Inscripción y registro de participantes	Hasta el 16 de octubre de 2024, hasta las 09:00
Día y hora de audiencia	16 de octubre de 2024, a hora 10:00 am
Lugar	Auditorio de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia.
Publicación de la información de rendición de cuentas en el Portal del Estado Peruano (https://www.gob.pe/munilaunion-tarma)	21 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a los presidentes de las zonas de las organizaciones sociales y población en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia para el año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Planificación y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/ munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de la Unión Leticia